



DECRETO Nro. 105
12 de septiembre de 2025

Código: F-PI-006

Versión: 03

Fecha: 04/02/2025

Página: 1 de 4

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA RUTA PARA EL SERVICIO PÚBLICO
COLECTIVO DENOMINADA “LA RUTA DORADA”**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002 y,


CONSIDERANDO

- A. Que, de acuerdo con el parágrafo 3, inciso 2, del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, *“los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código”*
- B. Que, de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, son autoridades y organismos de tránsito, las Secretarías Municipales de Tránsito dentro de su jurisdicción.
- C. Que, el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 establece: *“las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben estar orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana, a los usuarios de las vías”*
- D. Que, una de las maneras de racionalizar el espacio público es la de organizar la movilización del transporte y para el caso de servicio público, evitando la congestión de la malla vial y propendiendo para suplir las necesidades de todos los actores viales.
- E. Que, conforme a la normatividad legal vigente, el/la alcalde/sa Municipal se encuentra facultado para expedir las diferentes normas tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como propender por el cumplimiento de la normatividad Nacional.



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<p>DECRETO Nro. 105</p> <p>12 de septiembre de 2025</p>	Código: F-PI-006
		Versión: 03
		Fecha: 04/02/2025
		Página: 2 de 4

- F. Que, conforme con los planes de gobierno, en consonancia con la aprobación del Acuerdo 003 de 2024 “Plan de Desarrollo La Ceja es el momento del cuidado 2024 – 2027”, se hace necesario consolidar estrategias que aporten al cumplimiento de las metas allí expuestas, en tal sentido.
- G. Que, a la fecha, los adultos mayores del municipio que se desplazan hacia el centro día, no cuentan con una ruta que llegue directamente hasta este punto, por lo que sus costos de desplazamiento hacen inviable su asistencia a las diferentes actividades que se desarrollan desde la Alcaldía Municipal.
- H. Que, en respuesta a la necesidad de los adultos mayores, se han realizado diferentes encuentros con el sector transporte con el fin de crear una ruta que les permita asistir a los adultos mayores a las actividades que se desarrollan en el Centro Día.
- I. Que, teniendo en cuenta la propuesta de ruta diseñada por las empresas de transporte, y velando para que los adultos mayores puedan acceder de una forma oportuna al servicio de transporte público colectivo en diferentes zonas del casco urbano del municipio, se hace necesario crear y regular la ruta de transporte que se denominará “LA RUTA DORADA”, que va en consonancia con los planes de gobierno y las obligaciones adquiridas en el Acuerdo 003 de 2024, “Plan de Desarrollo La Ceja es el momento del cuidado 2024 – 2027”

En mérito de lo expuesto, la alcaldesa del municipio de La Ceja del Tambo,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese la “RUTA DORADA” en el servicio de transporte público colectivo del municipio de La Ceja del Tambo, la cual servirá a los adultos mayores del para desplazarse desde y hacia el Centro Día.

PARÁGRAFO. Está ruta tendrá como complemento las rutas 01 y 02 que contempla el Decreto N° 074 del 04 de agosto de 2010 y que son operadas por la empresa Transportes Unidos



SC 4212-1





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

DECRETO Nro. 105

12 de septiembre de 2025

Código: F-PI-006

Versión: 03

Fecha: 04/02/2025

Página: 3 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: El cumplimiento de la ruta estará a cargo de las empresas de transporte COOTRANSORIENTE, COOTRANSCEJA, TRANSPORTES GUAMITO. La operación se realizará un día por empresa, iniciando con la compañía TRANSPORTES GUAMITO, seguida por COOTRANSORIENTE y posteriormente COOTRANCEJA.

PARÁGRAFO. El inicio de operaciones será a partir del día 15 de septiembre de 2025, iniciará operaciones conforme se estipula en el artículo segundo y será rotativo de acuerdo con el cronograma de operación allí planteado.

ARTÍCULO TERCERO: Créese el centro de acopio de servicio público colectivo para un solo vehículo en la bahía interna de la iglesia de La Santa Cruz, en la plataforma de la Central Integradora de Transporte y en el Centro Día Gerontológico, los mismos que serán destinados únicamente para la prestación del servicio de "LA RUTA DORADA"

ARTÍCULO CUARTO: El servicio deberá prestarse de lunes a viernes entre las 07:30 a.m. saliendo la primera ruta desde el acopio de La Cruz y hasta las 5:00 p.m., saliendo este último móvil del acopio del Centro Día Gerontológico, con una frecuencia de 30 minutos. El servicio podrá ser prestado los sábados y domingos si el centro de atención del Adulto Mayor celebra alguna actividad.

Asimismo, deberá cubrir la siguiente ruta:

- **Ruta de ida**

Iniciando en el centro de acopio de la Santa Cruz, tomando la carrera 18 hasta la calle 17, tomando esta hasta la diagonal 13 y de allí hasta carrera 13 en el sector Fray Eugenio, de allí toma la calle 21 hasta la carrera 16 tomando, la calle 22 hasta la carrera 17, ingresando a la Central Integradora de Transportes CIT para recolección de pasajeros, de allí hasta la calle 21, girando en sentido norte hasta la carrera 16, tomando allí la calle 27 hasta el Centro Día.

- **Ruta de regreso**

Iniciando en el centro día, tomando la calle 21 hasta la carrera 26, siguiendo por esta hasta tomar la circunvalar del norte, calle 27, y circulando hasta



SC 4212-1





DECRETO Nro. 105
12 de septiembre de 2025

Código: F-PI-006

Versión: 03

Fecha: 04/02/2025

Página: 4 de 4

tomar la carrera 17, ingresando a la Central Integradora de Transporte CIT, al salir de esta tomar la calle 21, hasta la carrera 13 hasta tomar la calle 17, por esta hasta tomar la carrera 18 y regresar al acopio de La Cruz

ARTÍCULO QUINTO: El servicio prestado por las empresas de transporte generará un costo equivalente a tres mil pesos (\$ 3.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 001 de 2025 del municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta decisión será sancionado conforme al artículo 131 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en La Ceja del Tambo, a los doce (12) días del mes de Septiembre

PULÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ILBED SANTA SANTA
Alcaldesa Municipal

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Santiago Bedoya Restrepo – Jurídico Secretaría de Movilidad.		3 de septiembre de 2025
Revisó	Daniel Eduardo Gallego – Inspector I de tránsito y transporte		3 de septiembre de 2025
	Leonardo Fabio González – Inspector II de tránsito y transporte		3 de septiembre de 2025
	David Santiago Arias – Jurídico Alcaldía de La Ceja del Tambo.		4 de septiembre de 2025
Aprobó:	Jesús Daniel Castro Osorio – Secretario de Movilidad		4 de septiembre de 2025
Los arriba firmantes declaramos que, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			



SC 4212-1

